

Al contestar refiérase

al oficio n.º **10133**

06 de agosto, 2026

DFOE-LOC-1076

Señora
Aleida Rojas Navarro
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo@coromuni.go.cr

Señora
Yamilet Quesada Zúñiga
Alcaldesa Municipal
alcaldesa@coromuni.go.cr
MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO
San José

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Vásquez de Coronado

La Contraloría General recibió el oficio n.º AL-200-460-2026 de 19 de mayo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Vásquez de Coronado por la suma de ₡2.759,72 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-; para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 105 celebrada el 04 de mayo de 2026¹. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ De conformidad con lo expuesto en la certificación sin número de fecha 19 de mayo de 2026, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Vásquez de Coronado.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡1.034,40 millones y Superávit específico por un monto de ₡1.615,42 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 056 celebrada el 10 de febrero de 2026⁴. Ver apartado de improbaciones y otros aspectos.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento, en el **Programa I**, subpartidas “01.02.01 Servicio de agua y alcantarillado” por ₡1,00 millón, “01.02.02 Servicio de energía eléctrica” por ₡1,00 millón, “01.02.04 Servicio de telecomunicaciones” por ₡1,00 millón, “01.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales” por ₡3,60 millones, “01.03.07 Servicio transferencias electrónicas de sistema de información” por ₡2,00 millones, “01.04.02 Servicios jurídicos” por ₡15,00 millones, “01.04.04 Servicios de Ciencias Económicas y Sociales” por ₡19,00 millones; **Programa II**, subpartidas “01.04.06 Servicios generales” por ₡4,00 millones, “01.01.02 Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario” por ₡1,50 millones, “01.07.02 Actividades protocolarias y sociales” por ₡1,70 millones, “01.01.03 Alquiler de equipo y programa de cómputo y sistemas” por ₡15,00 millones, “02.03.06 Materiales y productos de plástica” por ₡3,50 millones, “01.04.06 Servicios generales” por ₡7,20 millones, y “01.99.99 Otros servicios no especificados” por ₡2,00 millones.

Lo anterior por cuanto, las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre⁵. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 inciso g y k) de las NTPP).

⁴ De conformidad con lo expuesto en el oficio n.º CM-100-0091-2026 de 13 de febrero de 2026, suscrito por la Secretaria de Concejo Municipal de Vásquez de Coronado.

⁵ Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

b) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre); incluido en el Programa III, subpartidas "1.03.01 Información" por ₡20,00 millones y "1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo" por ₡12,40 millones, destinado al proyecto "Estudio y Consultorías Plan Regulador", por cuanto no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, el artículo 6 de la Ley n.º 8131, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y el numeral 2.2.3, incisos g) y k), de las NTPP). De manera simultánea, se determinó que la clasificación de estos recursos no resulta consistente con la Estructura Programática Municipal vigente, por cuanto corresponde al Programa II.

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar del Programa III el contenido presupuestario financiado con el "Superávit específico – Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley N.º 4286-68", por un monto de ₡31,91 millones, al Programa II "Servicios Comunes (Gestión y Control Urbano)". Lo anterior, debido a que dicho contenido corresponde ser clasificado en el Programa II, conforme a la Estructura Programática Municipal vigente.

b) La información contenida en los archivos *"NI 10859-2026 04. Comité de la Persona Joven Coronado - Acuerdo 04-01-2026"*, *"NI 10859-2026 04. Proyecto Coro con Voz Joven - CPJ Coronado"*, *"NI 10859-2026 15. Cert. Tesorero PE-01-2026-firmado"*, *"NI 10859-2026 ALCANCE N° 11 A LA GACETA N° 21 de la fecha 02 02 2026"*, *"NI 10859-2026 Oficio-n° 084 Presupuesto Extraordinario 01-2026-firmado"* y *"NI 10859-2026 Oficio-n° 134 Presupuesto Extraordinario 01-2026 AJUSTADO HyP"*, remitida mediante el SIPP, no fue considerada en el análisis de este Presupuesto Extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso y subpartidas de gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1076

5

06 de agosto, 2026

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡2.649,82 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Señor Jorge Humberto Matamoros Rivera, Director Financiero, jmatamoros@coromuni.go.cr,
Municipalidad de Vásquez de Coronado
Sra. Ivonne Georgina Campos Romero, Auditora Interna, icampos@coromuni.go.cr, Municipalidad de
Vásquez de Coronado
Expediente CGR-APRE-2026003611

Ni: 10859, 11562, 15175 (2026)

G: 2026002322-1

⁶ Monto exacto ₡2.649.817.844,49.